



Señor Juez:

La liquidación de costas es como sigue:

Agencias en Derecho (archivo 1)	\$28'000.000
Otros gastos	<u>-----0-----</u>
Total Costas	\$28'000.000

Son: Veintiocho millones de pesos moneda legal corriente.

Medellín, 24 de agosto de 2023

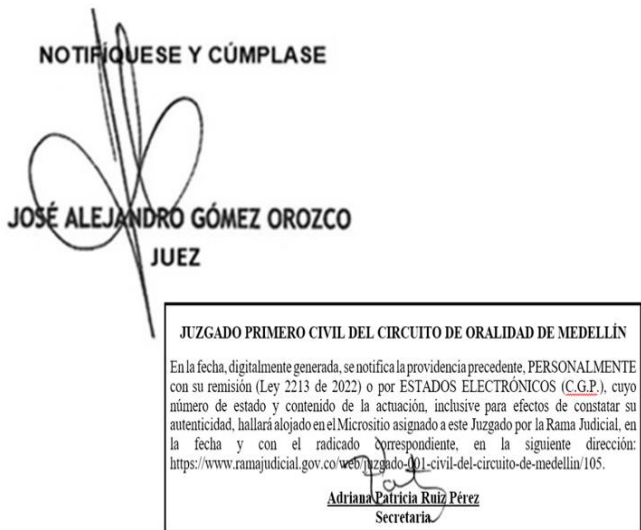
Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado:	Prefercol J&J S.A.S. Nit. 900.186.756-2 y Briam Marcel Sánchez Caballero C.C. 15.517.60
Radicado:	05001310300120230022300
Decisión:	Aprueba liquidación costas y Traslada Liquidación Crédito

A la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, se le imparte la aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

De la liquidación del crédito presentada por el demandante¹ obrante en el archivo 16 del expediente digital se corre traslado al demandado por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.



A.R.

¹ [16DemandanteRemiteLiquidacionCredito01-08-2023.pdf](#)